

# DIARIO CONSTITUCIONAL,

## POLITICO Y MERCANTIL

### DE BARCELONA.

Viernes 1.º de Agosto de 1823 = S. Pedro ad Vincula.

Las cuarenta horas están en la iglesia de las Religiosas Capuchinas; se reserva á las 7 y media.

En estos primeros dias del mes se admiten suscripciones á este periódico al precio de 10 rs mensuales en esta ciudad, á 60 por trimestre en Cataluña, y á 68 fuera de ella, francas de porte, y á 32 sin franquear.

#### NOTICIAS DE ULTRAMAR.

Habana 8 de Mayo.

D. Francisco Dionisio Vives, Caballero, gran Cruz de la orden Americana de Isabel la Católica, y de la militar de S. Hermenegildo, Caballero de tercera clase de la nacional de S. Fernando, declarado varias veces benemérito de la Patria, condecorado con la Estrella del Norte, y por otras nueve acciones de guerra, Mariscal de Campo de los Ejércitos Nacionales, Capitan General de la Isla de Cuba y Gefe superior político interino de la provincia de la Habana, presidente de la junta económica y de gobierno del Consulado, Super-intendente general de correos, postas y estafetas etc.

Habitantes de la Isla de Cuba.

Al fin pisé vuestro venturoso suelo, á donde primero que mi persona, habian volado ya mis ardientes votos para obrar con vuestro auxilio, en la esfera de mis atribuciones todo el bien y la dicha á que sois acreedores por vuestras patrióticas virtudes. Si el cargo de mi mando es un peso grande y desagradable por lo difícil que es el acierto constante en cuanto uno se propone, tambien es un consuelo cuando se conocen las bellas disposiciones de los que dóciles no oyen otra voz que la de la ley y de las autoridades que las hacen ejecutar. Estoy puesto al frente del gobierno de toda la Isla como Capitan General de esta provincia, como gefe superior político; y bajo de ambas consideraciones consagraré mis tareas, á fin de que tengan su cumplimiento las benéficas y paternales miras de S. M. y de su sabio gobierno constitucional.

Seré, si, inflexible y decidido en remover los obstáculos que pueden obstruir el engrandecimiento de esta Isla en su agricultura, comercio é industria, y en hacer que no se altere la tranquilidad, el orden y la seguridad que garantiza á los ciudadanos en el pleno goce de sus derechos. Ni me apartaré del sendero de la Constitucion, ni toleraré que nadie se separe de él impunemente.

Felizmente el caracter dulce y generoso de los habitantes de esta Isla de Cuba me lisongea en tales términos que me prometo no será necesario hacer sentir el peso de la autoridad con medidas de una severa y absoluta justicia; sino por el contrario que la autoridad se presentará en el curso de su carrera, cual si fuese un astro benigno derramando copiosamente todo género de beneficios. *Union y fraternidad*

es la que os recomiendo con toda la sensibilidad de mi alma; esta debe ser la base para la presente y futura gloria y prosperidad á que está llamada esta floreciente Isla. Una division rompiendo los lazos que la naturaleza y la costumbre han fortificado por muchos siglos; la mas leve centella del fuego de la discordia si llegase á prender y hacerse ostensible acabará en un momento con la riqueza y poblacion de la Isla. El tiempo de las ilusiones ha pasado; los hombres no se sacrifican por meras teorías. No os dejéis alucinar; comparad vuestra situacion actual con la de los otros paises para saberla mejor apreciar y conservar. *Union y fraternidad* debe ser la expresion de la gratitud generosa y *union y fraternidad* la de vuestra propia utilidad y conveniencia.

Tal vez no faltarán algunos que bajo de diferentes máscaras procurarán engañaros, esparciendo noticias falsas y alarmantes, que á ser ciertas, seria preciso creer, que el bien produce el mal, y que la Nacion Española se habia degradado vilmente en el sistema Constitucional hasta el extremo de imitar al gobierno despótico en sus bajas y maquiabélicas operaciones, tratando á los pueblos como si fuesen esclavos y rebaños de ganados.

No: los habitantes de esta Isla son españoles como los de la Península, y comun será siempre su desgracia ó su ventura. El gobierno vela incesantemente sobre vuestros intereses; y está dispuesto, si, yo os lo prometo, á miraros con la misma predileccion que hasta aquí. Cerrad los oídos á la mentira, yo no puedo ser el órgano sino de la verdad.

En buena hora la libertad de la imprenta proporcione al genio humano el manifestar sus pensamientos con dignidad y con energía: las autoridades Constitucionales en un gobierno representativo son los ciudadanos mas interesados en conocer los abusos, y aun sus propios é involuntarios extravíos. Amo las luces, é invito á todos los habitantes de la Isla á que con sus conocimientos y esperiencia, por escrito ó de palabra, me faciliten el desempeño de mis sagradas obligaciones. No se aborrece sino lo que se teme, y yo no temo apreciar la sabiduría de los que pueden contribuir á que mi noble ambicion de hacer vuestra felicidad llegue á satisfacerse completamente.

Y vosotros, militares de toda clase de armas, tropa veterana y de milicias; en vosotros tambien confío por lo mismo que seguís la carrera del honor, en que con vuestra disciplina y subordinacion sereis los primeros en hacer que se

respeten las leyes y las autoridades. La fuerza militar proclamó la Constitución, y la elevó al trono desde donde gloriosamente nos gobierna; mas para sostenerla es indispensable que no se pongan en contradicción vuestra conducta con lo que ella nos impera. Jamás la milicia ha observado mas severa disciplina entre los griegos y entre los romanos que cuando los pueblos gozaban del mas alto grado de libertad. Que el ciudadano pacífico vea en vosotros un defensor de la Patria, y no un enemigo de su tranquilidad y de su reposo. Iré delante de vosotros con las ordenanzas en la mano: y el que no las obediere, ellas mismas le dirán: *no sois un español constitucional: no sois un buen militar; mereceis el castigo, sufrirlo.*

Tales son mis votos, habitantes de la isla; votos que si llego à verlos realizados, me serán gratos mis mas penosos sacrificios. Abiertas teneis à todas horas del dia las puertas de mi morada para escucharos, y las de mi corazón para acogerlos benignamente. ¡Que complacencia, que gloria para mi, si bajo mi mando la prosperidad florece; si los ciudadanos se aman estrechamente; si el poder judicial administra pronta y recta justicia; si los funcionarios públicos son celosos en el cumplimiento de sus deberes; si las diputaciones provinciales promueven cuanto sea útil al bien procomunal de sus respectivas provincias; si los Ayuntamientos se esmeran en tener una buena policía; si la milicia guarda una estricta disciplina; en fin, si la Constitución política de la Monarquía Española se practica rigurosamente. La mitad del camino está ya andado, que es él de la autoridad que se presta gustosísima à contribuir con todas sus fuerzas à tan sublime objeto; la otra mitad le toca à los demas el andarlo voluntariamente como lo espero, pues me será muy doloroso, aunque preciso, tener que recordar y obligar à alguno à que haga lo que debe hacer.

Habitantes de la Isla de Cuba, penetráos de mis sentimientos y recurrid à mi como à vuestro mejor amigo y como el protector imparcial de vuestros derechos. — Francisco Dionisio Vives.

*Idem 10.*

*Al Esmo. Sr. D. Francisco Dionisio Vives.*

Feliz es un pueblo, y el que lo manda, cuando entre los dos se establece una mutua confianza en que se escudan sus intereses, y sus mas apreciables derechos. V. E. al entregarse en brazos de la fidelidad, honor y patriotismo con que honró el carácter distintivo de los habitantes de la Isla de Cuba, no hizo mas que identificar sus nobles sentimientos con los respetos y deberes que siempre han tributado à todos los gefes y autoridades constituidas. Los vecinos de la Habana podemos contarnos muy dichosos, pues que se han cumplido nuestros votos mas allá de nuestros deseos, logrando personificar en V. E. el valor y el saber, virtudes necesarias é indispensables para aquellos à quienes les ha cabido la suerte de mandar hombres. Sabemos que no son angeles los que gobiernan para que sean infalibles en sus cálculos y disposiciones; pero sabemos tambien que el talento y las luces son las que mas se aproximan al acierto y al don de gobierno. V. E. puede estar cierto que no desconocemos la posición política y delicada en que V. E. se halla, y aunque no somos el eco general de este pueblo, nos atrevemos à decir que puede V. E. confiar enteramente en todos los vecinos honrados de él, porque ellos no quieren ni han querido jamás otra cosa que es su tranquilidad, y la seguridad de sus fortunas. V. E. puede contar con estas mismas fortunas y con sus personas para sostener à V. E. al frente de las leyes constitucionales del Estado. V. E. esté firmemente persuadido que este país es todo de propietarios; y que no desean innovaciones ni cambios que los pongan en consternación y peligro: ellos saben muy bien que al primer movimiento de oscilación popular todo es perdido. V. E. en breve tiempo conocerá que aunque el carácter de los havaneros sea dulce por temperamento, compasivo é inclinado à la paz y armonía, no obstante en un país de comercio, y trato

abierto con todas las naciones y compuesto de diversos elementos, es muy natural crucen intereses encontrados, y se hallen espíritus inquietos y perturbadores que pretendan provocar la inocencia de unos, y la ignorancia de otros: para esto tiene V. E. en su mano el remedio preservativo bajo de una concertada y rígida policía de que hemos carecido hasta aqui en todos aspectos. Los hacendados, comerciantes, propietarios, gente honrada é industriosa, y militares pundonorosos de la Isla de Cuba, no quieren ser mas que españoles; y saben que dejarían de serlo en el momento que los perversos intentasen interceptar aquellos vínculos con que la naturaleza, las costumbres y religion nos unió por tres siglos hasta poner esta Isla en el estado de grandeza y prosperidad en que se halla. V. E. vendrá en conocimiento de cual ha sido la conducta de estos habitantes en todas las crisis políticas pues que V. E. viene à disfrutar de su resultado que es la paz, la quietud, y la prosperidad en que encuentra este país à pesar de los tiros de una animadversidad venenosa con que se ha pretendido circular desconfianzas de estas virtudes cívicas, caracterizadas por hechos y testimonios públicos.

En este estado, sostenidos nuestros derechos y garantizados con la espada de la ley, y de la justicia que el gobierno constitucional ha puesto en manos de V. E. para proteger estos mismos sentimientos, esté V. E. persuadido, que esta Isla afortunada, llave de la América septentrional, será el dechado de fidelidad y adhesión à la madre Patria, y de integridad al imperio español; siéndonos comunes, como dice V. E., sus *desgracias* ó *venturas* como lo han sido en otras épocas mas ó menos felices. Tendremos muy presente la conducta de nuestros antepasados, y harémos ver al mundo entero que la prudencia, circunspección y experiencia son los únicos maestros que enseñan el camino del bien estar de los pueblos, de su prosperidad y futura felicidad.

Por último el interés comun de estos habitantes por su propia conservación y las virtudes probadas de un constante patriotismo deben lisonjear à V. E. de estar à la cabeza de un pueblo dócil, fiel y animoso, y que ha sabido en todos tiempos valorizar el mérito y manifestar su aprecio à gefes dignos de su gratitud y estimación cual esperan de V. E. . . . Y entre tanto, Esmo. Sr., reciba V. E. nuestros votos y nuestras felicitaciones por su bienvenida y por la sabia y espresiva manifestación de sus sentimientos con que ha lisongeado V. E. à todos los habitantes de esta Provincia publicada por el diario de gobierno del 8 del que rige.

Mayo 10 de 1823. — *Muchos vecinos.*

NOTICIAS NACIONALES.

*Cádiz 10 de julio*

ARTICULO DE OFICIO.

Secretaria de Hacienda. — Los señores diputados secretarios de las Cortes con fecha 22 del actual me dicen lo siguiente:

Las Cortes se han servido acordar que mientras el ejército invasor ocupe algun puerto de la Península, se permita la conducción de sales desde los puertos libres con solo el pago de derechos como si fuese para el extranjero, à reserva de cobrarse la diferencia hasta el completo de los derechos de consumo del reino, si al tiempo de la descarga se hallase el puerto libre de enemigos y sujeto à las autoridades constitucionales. El Gobierno tomará las providencias necesarias para evitar las descargas de las sales destinadas à los puertos ocupados en los libres sin el pago completo de derechos. De orden de las mismas Cortes lo comunicamos à V. E. para que poniéndolo en noticia de S. M. tenga à bien disponer su cumplimiento.

Y habiéndolo hecho así, se ha servido S. M. mandar se comuniqué à V. para su inteligencia y efectos consiguientes, sin perjuicio de hacerle las demas prevenciones oportunas acerca del último estremo. Dios guarde à V. muchos años.

Cádiz 24 de Junio de 1823.—Juan Antonio Yandiola:

En el Times del 18, único papel de Londres que hemos recibido con otro número del Courier, se dice lo siguiente:

„No parece que haya llamado la atención tanto como el asunto lo merece, la estraña ocurrencia de haber retirado las tres grandes Potencias del Norte sus embajadores de Wurtemberg. Este hecho demuestra con demasiada claridad las intenciones de los altos y santos aliados. El Rey de Francia, en el famoso discurso que dirigió á las cámaras legislativas, sentó por principio „que el pueblo español podía solamente recibir de S. M. una Constitución libre, pero de ningún modo imponérsela ni presentársela para que la aceptase.” El Rey de Wurtemberg ha dado á sus súbditos una Constitución libre; en la cual hay alguna cosa de gobierno representativo y de libertad de imprenta. Inmediatamente se han alarmado los otros miembros de la Santa Alianza, y tratan de impedir que prospere esta libertad nuevamente creada: retiran pues sus embajadores de Stuttgart. Por consiguiente en España no tiene el pueblo derecho á una Constitución libre; y en Alemania no debe darla el Príncipe.”

### CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JENER.

Sesion del dia 22 de Junio.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se procedió á leer la del 11 y 12, y despues de algunas rectificaciones lo fué igualmente.

Las Cortes quedaron enteradas de haber llegado un convoy de Sevilla escoltado por un barco cañonero, y tambien el del Vapor, que S. M. habia resuelto se trasladase á esta bahia, á fin de que no cayese en poder del enemigo.

Se procedió á discutir el dictámen de la comision de Legislacion sobre el modo de concurrir los militares á las elecciones de diputados á Cortes; y despues de una ligera discusion se aprobó el art. 2.º, concebido en estos términos: «Para ejercer este derecho se formará una junta parroquial de los ciudadanos de cada cuerpo del ejército permanente donde esté la plana mayor del mismo cuerpo, ó en su defecto, de otro eclesiástico nombrado al intento por la autoridad civil; observándose con estas juntas lo que respecto de las demas de parroquia está prevenido en los arts. 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, y 45 de la Constitución; entendiéndose por vecinos de esta los militares del mismo cuerpo que sean mayores de 21 años, y que no estén sugetos á la potestad de sus padres.”

Hallándose presente el Sr. secretario del Despacho de Hacienda anunció el Sr. presidente que se seguiria discutiendo el dictámen sobre la tarifa de los derechos que han de pagar los géneros y efectos prohibidos que se introduzcan nuevamente en este puerto.

La comision presentaba las adiciones siguientes al proyecto de decreto, que asi consta de nueve arts.

Art. 2.º «El Gobierno podrá reducir la admision de los efectos comprendidos en dicha tarifa á aquellas aduanas que sea necesario, segun los progresos del ejército invasor.”

Art. 3.º «Lo dispuesto en el art. 1.º no deroga la autorizacion dada al Gobierno en 31 de Enero de este año para suspender la admision de buques y efectos propios de las naciones que corten sus relaciones amistosas con la España y su gobierno constitucional, cuyo decreto continua en toda su fuerza y vigor.”

Art. 4.º «A fin de que en todo tiempo se puedan distinguir los efectos legitimamente introducidos por las aduanas nacionales de los que hayan entrado al abrigo del ejército invasor, y estos puedan ser tratados segun corresponda con arreglo á las leyes, todos los que introduzcan ó tengan géneros estrangeros deberán conservar el oportuno documento que acredite la legitima introduccion. El Gobierno espedirá la com-

petente órden para que por las aduanas se espidan los certificados y guias del modo más seguro, y que cada seis meses se renueven para rebajar los consumos, y que solo valgan las de los géneros realmente existentes.

Habiéndose procedido á la discusion de los arts., siguiendo la numeracion de estos adicionales, quedaron aprobados.

Se mandó pasar á la comision una adiccion del Sr. Murfil al art. 1.º, para que respecto a las Islas-Canarias se prorogue el término de 6 meses. (Se concluirá.)

### BARCELONA 31 DE JULIO.

7.º DISTRITO MILITAR.—ESTADO MAYOR.

Orden del 31 de Julio de 1823.

Mañana á las 7 se celebrará consejo de guerra en el local de la Tertulia patriótica para juzgar al presbítero don Francisco Frigola, cura parroco de la villa de Blanes, acusado de conspirador contra el feliz sistema constitucional, y otros esceses; que lo presidirá el Teniente Gobernador de esta Plaza Baron de Biure, y asistirán de vocales, 2 capitanes del 13 de línea, 1 del 21, otro del 54, otro de Artillería y otro del 7.º ligero.

La Misa del Espíritu Santo en Santiago á las seis y media; capellan 13 de línea: la compañía de granaderos de este batallon se hallará á dicha hora en la puerta de dicha Tertulia, y cubrirá las centinelas que le indicará dicho presidente. Este consejo será público, al que podrán asistir todos los ciudadanos que gusten.

Los gefes de todos los cuerpos de la guarnicion de esta plaza pondrán particular cuidado lleven á efecto todos los individuos de sus respectivos cuerpos los artículos contenidos en el bando espedido por el Sr. Intendente de esta provincia fecha 28 del actual en cuanto á la prohibicion de la venta del tabaco, sino tienen las correspondientes patentes segun el mismo previene.—Albo.

En la adiccion á la orden general de ayer se padeció una involuntaria equivocacion, pues debia decir D. Juan Bautista conde, que se supone ser, de Bespa del Melsi y Pino, en lugar de la afirmativa. Lo que se anuncia al público para su inteligencia, pues no se cree que el tal D. Juan Bautista tuviese el título que se firmaba.

Segundo Batallon de Cazadores de esta Provincia:

Orden del Cuerpo del 30 de Julio de 1823.

Ciudadanos y compañeros, que me habeis acompañado hoy á batir esas hordas de esclavos que tenemos á nuestra vista; quedo muy satisfecho de vuestra conducta, gloriándome de estar al frente de unos hombres que saben despreciar los peligros con tanta serenidad, con cuya virtud puede prometerse la patria de vosotros dias de júbilo y de gloria.

La pérdida de cinco valientes nada ha sido en comparacion de los peligros que nos amenazaban; los movimientos que os mandé practicar los habeis hecho con toda la sangre fria que imaginarse pudiera, prueba nada equivoca de la instrucion, disciplina y subordinacion de que estais revestidos. Os doy gracias en nombre de la Patria á cuya madre debemos todos nuestros sacrificios. Esforzémonos pues en hacerlos con frecuencia, para libertarla de los males que la afligen, y yo á vuestro lado: que asi lo desea vuestro compañero Comandante.—Juan Pujol.

En atencion de haber fallecido el subteniente del Resguardo Militar D. Carlos Demiguel, de resultas de la herida que recibió en el campo del honor el dia de ayer, se suplica á los Sres. oficiales y demas individuos de la guarnicion, su asistencia á las esequias de tan distinguido y benemérito defensor de las Libertades Patrias, que se celebrarán hoy 1.º de Agosto á las 9 de la mañana en la parroquia de S. Miguel, (antes S. Agustin.)—Pignaron.

(Correspondencia particular.)

Tárrega 27 de julio.

El 24 salimos de Igualada (division de reserva con el cuartel general) al saber que los enemigos se dirigian á aquella villa; pasamos todo el dia en su altura por el camino de esta, y ninguna novedad ocurrió.

El 25 á las siete de la mañana entraron, y á las 10 empezó el fuego de guerrillas, retirándose nuestras tropas por las ventajosas alturas de Jorva, en donde se empeñó el fuego de guerrillas, de tal modo que hubo posicion que la tomaron tres veces los nuestros y tres los enemigos; el fuego se sostuvo hasta las cuatro, y en dicho tiempo hubo acciones distinguidas de valor y patriotismo; de estas últimas es digna de elogio la de una infeliz muger que no tenia con que alimentarse, sino con el tráfico de unas botellas de vino y aguardiente, y en todo aquel dia en que siguió la retaguardia de la division, y en que hubo oficial que le ofreció un duro por un sorbo de vino, no quiso sino distribuirlo de valde á cuantos heridos encontraba.

Tambien hubo compañía que rechazó á tres batallones. Nuestra pérdida fué de tres muertos y unos 40 heridos; la del enemigo es de igual número de estos, entre los que se cuenta un edecan del general, y 22 muertos, uno de ellos un artillero en el acto de apuntar el cañon.

Aquella noche quedamos acampados en Monmanéu, y ayer nos dirigimos hacia esta, habiendo pasado por Cervera, en donde se hallaba y quedó la Division del Centro.

Anoche llegó un parlamentario, para ver si queriamos reconocer á la Regencia, segun unos dicen; otros añaden que pidió suspension de armas: lo cierto es que hasta esta mañana no se ha vuelto.

La division de reserva y vanguardia existen aqui.

Los franceses de Igualada parece no han hecho movimiento. Eroles está en S. Ramon.

En la accion de antes de ayer se distinguió Canarias, quien cuenta la mayor pérdida, y el 4.º y 5.º batallon de cazadores de Provincia: los demas no tuvieron tanta parte en la accion por las posiciones que ocupaban.

Sabemos de positivo que de resultas del fuego que sostuvo la columna salida en la madrugada de ayer de esta plaza contra los enemigos de la línea, fueron enterrados por la tarde en S. Adriá cuatro oficiales franceses...; Cuantos serán los soldados!

#### VARIETADES.

Continúa el proyecto de la ley adicional á la de 22 de Octubre de 1820, etc., presentado á las Cortes por su comision de libertad de Imprenta.

13. El juicio de las recusaciones se hará en sumaria por prueba testimonial ó documentada, sin exceder el termino de tres dias, y se decidirá por dos votos de los tres sin apelacion; sirviendo el término indicado para todas las recusaciones. (Aprobado en la misma sesion.)

14. En el caso de que por las recusaciones ó por cualquiera otra causa no quede el número suficiente de jurados, entrarán en el sorteo todos los que lo fueron en el año anterior. (Es la adicion del Sr. Oliver presentada en dicha sesion.)

15. El jurado de acusacion ha de reunirse dentro de tres dias á mas tardar de denunciado el escrito, y el de calificacion á los seis dias cuando mas de haber pronunciado su fallo el primero; debiendo verificarse dentro de este perentorio término todas las recusaciones, sorteos y trámites de la ley. Se exceptúan únicamente los casos prevenidos en el artículo 52 de la de 22 de octubre de 1820, y en los artículos 17 y 20 de la presente ley, con arreglo á los cuales es indispensable que los términos de tres y seis dias se prorroguen to-

dos aquellos que el injuriado ausente necesite para acudir dentro de los 20 que la ley le concede al juicio de conciliacion, los que emplee el impresor para probar que no es suya, sino supuesta la edicion; y los que trascurran para remitir el expediente á la capital de la provincia, donde suene impresa la primera edicion.

16. Los escritos no podrán denunciarse sino ante los alcaldes constitucionales de la capital de la provincia donde suenen impresos, á no ser que la misma portada espese ser estrangera la edicion, ó que esta sea anónima.

17. En dichos dos casos, ó cuando despues de condenado el escrito por el primer jurado, probase el impresor ante un juez de primera instancia que no es suya la edicion sino supuesta y furtiva, deberá continuarse el juicio haciéndose de defensor el sugeto que vendia la obra, si quisiera ejecutarlo, ó en su defecto encargándose la defensa de oficio á cualquiera de los promotores fiscales que no sea el denunciador.

(Se continuará.)

#### AVISOS.

Universidad de 2.ª y 3.ª enseñanza de Barcelona.

A consecuencia de la facultad concedida á esta Universidad por la ilustrísima Direccion general de estudios del reino para habilitar cursos simultáneos mientras duren las actuales críticas circunstancias á los estudiantes de la misma, con arreglo á la circular de 3 de junio del año prócsimo pasado, mañana viernes dia 1 de agosto á las 10 de ella se procederá al examen público de D. José Berner y Gramon en la capilla del Seminario Tridentino para la habilitacion del de fórmulas y práctica forense. Barcelona 31 de julio de 1823  
Francisco de Sales Babot, Secretario.

En el almacén de la calle de Moncada de la casa número 17 se vende vino tinto superior de Ribas por pipas, medidas id., cargas y barrilones.

La persona que tubiese los tomos 4. y 9. del Parnaso Español, edicion de 1768 en Madrid por D. Joaquin Ibarra, y quisiese desprenderse de ellos, acuda á la oficina de este periódico donde se le dará razon del sugeto que desea comprarlos.

#### OBSERVACIONES.

Correccion.—En la primera de las dos observaciones insertas en el Constitucional de ayer, donde dice de alta paga y poca utilidad, léase de alta paga y poca utilidad.

Reformas.—Mas útil al pueblo hubiera sido la de las campanas de la Catedral, que la de su capilla; pues al paso que esta daba un mayor realce al culto divino, resultando al mismo tiempo un acto de beneficencia con mantener tantas familias como dependian de aquella música, era esta grata á los oyentes; lejos de molestar como el continuo clamoreo de campanas, con que un solo hombre disgusta y trastorna á la vecindad.

Faroles.—A la mayor parte de ellos se les han declarado cesantes, y han sido recogidos en el depósito de inválidos... Tengan vds. muy buenas noches.

#### TEATRO.

Comedia: Los Títeres; manchegas á 4, y la pieza patriótica nueva: los liberales facciosos y servil cura en la trampa.

A las 7.

IMPRENTA DE NARCISA DORCA.

AÑO DE 1823.